

Bahía Blanca, **20** de marzo de 2026.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez Federal Dr. Walter López da Silva, titular del Juzgado Federal Nro. 1 de esta sede, remitió a consideración de esta Sala el escrito del señor defensor particular de Esteban Moscardi y María Daniela Pietrasanta, Dr. Martín Andrés Grassi, en el que solicitó el sobreseimiento de sus defendidos (art. 336 inc. 3° del CPPN), con motivo de la reforma al Régimen Penal Tributario de fecha 26 de diciembre del año 2025 –Ley 27.799–, la cual entiende es ley más benigna e implica que el hecho investigado ya no constituya delito.

Por lo expuesto, y toda vez que la solicitud de sobreseimiento debe ser analizada por el juez de grado, a fin de garantizar los derechos al debido proceso, mediante sustanciación previa, y a la doble instancia, corresponde suspender la decisión de esta Alzada, debiendo remitirse las actuaciones al juzgado de origen, a fin de que el magistrado de grado se expida sobre al pedido de la defensa.

Por ello, **RESUELVE: 1ro.)** Remitir las actuaciones al señor juez de grado a fin de que se expida respecto de la solicitud de sobreseimiento de Esteban Moscardi y María Daniela Pietrasanta. **2do.)** Suspender el plazo para resolver hasta tanto el magistrado efectúe dicho pronunciamiento.

Regístrese, notifíquese, publíquese y devuélvase. No suscribe la señora Jueza de Cámara, Silvia Mónica Fariña (art. 3°, ley 23.482).

Pablo A. Candisano Mera

Leandro Sergio Picado



Ante mí:

Guido M. Selvarolo Arcuri
Prosecretario de Cámara

amc

